



Código TRD: 2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control

Bogotá D.C.,

Señor (a) (es):  
JAIME ENRIQUE URBINA CARRILLO  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

KDX 85 1  
CUCUTILLA - NORTE DE SANTANDER  
jaimeurbina35@gmail.com

REF: Comunicación del acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 02839 de 30/09/2025

Por medio de la presente se comunica el acto administrativo citado en el asunto, a la dirección jaimeurbina35@gmail.com que reposa en módulo comunicaciones del aplicativo PLUS, RUES y/o expediente.

Se considerará surtida la comunicación a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba el acto administrativo.

Recuerde revisar el contenido del resuelve del acto administrativo para cumplir con lo ordenado por la Entidad en el mismo.

Para tal efecto, se envía en archivo adjunto, el acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 02839 de 30/09/2025

Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA sigla: TV CUCUTILLA

Conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, al acto administrativo en mención no le procedía recurso.

Cualquier inquietud, queja o reclamación al respecto debe ser gestionada a través del correo institucional [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co).

FECHA: 30/09/2025

HORA: 16:54:00

Cordialmente,  
2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control  
Cargo:

Anexo:

CC:

Elaboró:

Revisó:



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02839 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA sigla: TV CUCUTILLA**”*

### EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17<sup>1</sup>, el numeral 11 del artículo 18<sup>2</sup>, los artículos 63 y 67<sup>3</sup> de la Ley 1341 de 2009<sup>4</sup>, de conformidad con lo previsto el Título III de la Ley 1437 de 2011<sup>5</sup> y en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020<sup>6</sup>, y

### CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO:** El operador **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA sigla: TV CUCUTILLA** (en adelante **TV CUCUTILLA**, el operador y/o el investigado) con NIT 900.580.624-8, se incorporó al Registro TIC mediante radicado número 96005257 de 17 de marzo de 2020 y accedió con ello a la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones e incluyó el servicio de “*TV Cerrada - Televisión Comunitaria*”.

**SEGUNDO:** La Subdirección de Vigilancia e Inspección del del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante este Ministerio o MinTIC) mediante radicado 231047341 de 22 de junio de 2023, registró el **INFORME DE VERIFICACIÓN - REPORTE DE INFORMACIÓN DEL OPERADOR CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA ‘TV CUCUTILLA’ No. 2023 – D031**, junto con el ACTA de verificación MinTIC 2023-D031 del 13 de junio de 2023 y los anexos correspondientes, derivado de la verificación de los reportes de información realizada al operador **TV CUCUTILLA**.

**TERCERO:** Frente a las obligaciones de reporte a cargo del operador, se evidenciaron los siguientes hallazgos de presunto incumplimiento: (i) no efectuó el cargue del Formato 6 “SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA” correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2022 y primer trimestre del año 2023, (ii) no se evidenció que el operador **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA, ‘TV CUCUTILLA’**, hubiera efectuado el diligenciamiento y cargue del Formato T.2.1.A “INFORMACIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN ... A. FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN GENÉRICA POR OPERADOR.”, correspondiente al primer y segundo semestre del año 2022, TTVC26 y TTVC27. (iii) No efectuó el cargue del Formato 7 “INGRESOS OPERACIONALES SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN” correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2022 y primer trimestre del año 2023, (iv) No efectuó la presentación ni el pago de

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.”

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>4</sup> Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

<sup>6</sup> Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO02839 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 - HOJA No. 2

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA** sigla: **TV CUCUTILLA**”*

las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2022.

**CUARTO:** La Subdirección de Vigilancia e Inspección mediante memorando interno con radicado 232081195 de 28 de agosto de 2023, informó a la Subdirección de Investigaciones Administrativas lo atinente a la verificación de los reportes de información realizada al operador **TV CUCUTILLA**, para lo cual adjuntó el informe de verificación con radicado 231047341 de 22 de junio de 2023.

**QUINTO:** De igual manera, mediante los radicados 222115002 de 8 de noviembre de 2022 y 232087115 de 8 de septiembre de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio, allegó a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, la relación de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que presuntamente no habrían realizado de manera oportuna, la presentación de la autoliquidación y pago de las contraprestaciones derivadas de la habilitación general correspondiente al tercer trimestre de 2022 y segundo trimestre de 2023, respectivamente, entre los que se encuentra la asociación **TV CUCUTILLA**. Respecto de la comunicación del segundo trimestre de 2023, la misma, fue trasladada por la Subdirección de Vigilancia e Inspección a la Subdirección de Investigaciones Administrativas mediante memorando 242070017 de 24 de junio de 2024.

**SEXTO:** Mediante Acto Administrativo 03558 del 26 de septiembre de 2024, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control inició investigación administrativa y formuló pliego de cargos en contra de la asociación **TV CUCUTILLA**, por la presunta comisión de las infracciones que se relacionan en los siguientes cargos:

“(…)

**CARGO PRIMERO:** *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 5 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA**, con NIT 900.580.624-8 y código de expediente 96005257-88, no habría reportado el Formato 6 “SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA” correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 y el primer trimestre del año 2023, contraviniendo lo establecido en el artículo 8, en el artículo 10, y en el anexo 2 – Formato 6 de la Resolución MinTIC 175 de 2021.*

**CARGO SEGUNDO:** *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA**, con NIT 900.580.624-8 y código de expediente 96005257-88, no efectuó el diligenciamiento y cargue del Formato T.2.1.A “INFORMACIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN. A. FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN GENÉRICA POR OPERADOR”, correspondiente al primer y segundo semestre del año 2022, contraviniendo lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRC 6333 de 2021 y en la Sección 4 del Capítulo 2 del Título de Reportes de Información Resolución CRC 5050 de 2016.*

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA** sigla: **TV CUCUTILLA**”*

**CARGO TERCERO:** *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 5 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA**, con NIT 900.580.624-8 y código de expediente 96005257-88, no habría reportado el Formato 7 “INGRESOS OPERACIONALES SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA”, correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 y el primer trimestre de 2023, contraviniendo lo establecido en el artículo 8, en el artículo 10, y en el anexo 2 – Formato 7 de la Resolución MinTIC 175 de 2021.*

**CARGO CUARTO:** *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA**, con NIT 900.580.624-8 y código de expediente 96005257-88, no habría cumplido con su obligación de pagar oportunamente las contraprestaciones periódicas derivadas de la habilitación, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2022 y segundo trimestre de 2023, lo cual podría reñir con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, como también en lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución MinTIC 290 de 2010 y el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 y el artículo 2.2.6.2.1.5 del Decreto MinTIC 1078 de 2015. (...)*

**SÉPTIMO:** El MinTIC mediante radicado 242123846 de 27 de septiembre de 2024, dirigido al representante legal del investigado, se *intentó* notificación electrónica del Acto Administrativo 03558 del 26 de septiembre de 2024, enviada al correo electrónico autorizado para el efecto [jaimurbina35@gmail.com](mailto:jaimurbina35@gmail.com), en esa misma fecha (Hora: 10:19:18). Sin embargo, según Acta de Envío y Entrega de correo electrónico ID 169401 de fecha 27 de septiembre de 2024, emitida por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** (4-72), no fue posible la entrega al destinatario, especificando como causal que *“Problema en la entrega al servidor de destino”*.

**OCTAVO:** El MinTIC reintento mediante el radicado 242153099 de 19 de noviembre de 2024, dirigido al representante legal del investigado, *nuevamente* notificación electrónica del Acto Administrativo 03558 del 26 de septiembre de 2024, enviada al correo electrónico autorizado para el efecto [jaimurbina35@gmail.com](mailto:jaimurbina35@gmail.com), en esa misma fecha (Hora: 12:59:39). Sin embargo, según Acta de Envío y Entrega de correo electrónico ID 188252 de fecha 19 de noviembre de 2024, emitida por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** (4-72), no fue posible la entrega al destinatario, especificando como causal que *“Problema en la entrega al servidor de destino”*.

**NOVENO:** Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación por medios electrónicos del Acto Administrativo 03558 del 26 de septiembre de 2024, esta Entidad optó por intentar la notificación personal del acto administrativo en mención, para lo cual remitió la citación para notificación personal por medio de oficio con radicado número 252051111 de 02 de abril de 2025, enviada al correo electrónico autorizado para el efecto [jaimurbina35@gmail.com](mailto:jaimurbina35@gmail.com), el cual fue recibido ese mismo día (Hora 14:40:24), según Acta de Envío y Entrega de correo electrónico ID 226394, emitida por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** (4-72).

**DÉCIMO:** Como quiera que el operador **TV CUCUTILLA**, no compareció a notificarse del Acto



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO02839 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 - HOJA No. 4

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA** sigla: **TV CUCUTILLA**”*

Administrativo 03558 del 26 de septiembre de 2024, este Ministerio mediante radicado 252118176 del 23 de julio de 2025, procedió a enviar al representante legal del operador investigado aviso de notificación del acto en mención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 del CPACA, enviada al correo electrónico autorizado para el efecto [jaimurbina35@gmail.com](mailto:jaimurbina35@gmail.com), en esa misma fecha (Hora: 16:14:03). Sin embargo, según Acta de Envío y Entrega de correo electrónico ID 169401 de fecha 23 de julio de 2025, emitida por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** (4-72), no fue posible la entrega al destinatario, especificando como causal que *“La cuenta de correo esta llena”*.

**DÉCIMO PRIMERO:** Por consiguiente, teniendo en cuenta los intentos de notificación por medios electrónicos y personal del Acto Administrativo 03558 del 26 de septiembre de 2024, resultaron fallidos y toda vez que no se tiene información adicional sobre la ubicación del destinatario, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el Coordinador del GIT de Notificaciones procedió a realizar la publicación del aviso junto con la copia íntegra del Acto Administrativo 03558 del 26 de septiembre de 2024 en la página web de la entidad ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)) y en la cartelera del MinTIC ubicada en la oficina del GIT de Notificaciones en el primer piso del edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá D.C., por el término de cinco (5) días hábiles, el cual se fijó el 25 de agosto de 2025 y se desfijó el 01 de septiembre de 2025, advirtiendo que advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso, es decir, el 02 de septiembre de 2025.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez surtida la notificación, y de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el investigado contaba con el término de quince (15) días hábiles para presentar los correspondientes descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso administrativo, término que venció el día **23 de septiembre de 2025.**

**DÉCIMO TERCERO:** A pesar de haberse notificado en debida forma el Acto Administrativo 03558 del 26 de septiembre de 2024, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del CPACA, el investigado no presentó escrito de descargos, ni solicitó el decreto y/o práctica de pruebas.

**DÉCIMO CUARTO:** De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días y cuando en el procedimiento se hallen involucrados tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior, este término podrá ser hasta de sesenta (60) días.

**DÉCIMO QUINTO:** De la norma transcrita se desprende la facultad para la autoridad administrativa de abrir a etapa probatoria el trámite de carácter sancionatorio, en donde deben tenerse en cuenta los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, y se podrán decretar de oficio las que el Despacho estime necesarias para esclarecer los hechos que son materia investigación.

**DÉCIMO SEXTO:** Que la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorporará a la presente investigación todos los documentos que obran en el expediente, así:

- 16.1. Registro TIC 96005257 de 17 de marzo de 2020, por medio del cual, el operador **TV CUCUTILLA**, accedió a la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, entre ellos el servicio de *“TV Cerrada – Televisión Comunitaria”*.

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA** sigla: **TV CUCUTILLA**”*

- 16.2.** Radicado MinTIC 231047341 de 22 de junio de 2022 mediante el cual la Subdirección de Vigilancia e Inspección, registró el **INFORME DE VERIFICACIÓN - REPORTES DE INFORMACIÓN DEL OPERADOR CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA 'TV CUCUTILLA' No. 2023 – D031** y los anexos correspondientes, derivados de la verificación de los reportes de información realizada al operador **TV CUCUTILLA**.
- Acta de reporte de información MinTIC 2023-D031 del 13 de junio de 2023.
- 16.3.** Radicados internos números 222115002 y 232087115 del 8-11-2022 y 8-09-2023, respectivamente, del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del MinTIC.
- 16.4.** Memorando interno con radicado 232081195 de 28 de agosto de 2023, informó a la Subdirección de Investigaciones Administrativas lo atinente a la verificación de reportes realizada al operador **TV CUCUTILLA**.
- 16.5.** Radicado No. 242070017 del 24-06-2024, por el cual la Subdirección de Vigilancia e Inspección trasladó a la Subdirección de Investigaciones Administrativas la relación de PRST que no habían presentado la autoliquidación de las contraprestaciones periódicas en las vigencias 2022 y 2023.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido sobre las pruebas en el artículo 40 del CPACA según el cual “(...) **Durante la actuación administrativa y hasta antes que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales** (...)”, y en concordancia con el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, corresponde a esta Dirección considera incorporar de oficio la siguiente prueba, la cual se considera útil y pertinente para establecer el estado actual de las contraprestaciones sobre las cuales se imputa los presuntos incumplimientos dentro de la presente investigación.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

*“Por tanto, la prueba de oficio como un deber – poder de instrucción del juez, no es una potestad arbitraria sino un medio para destruir la incertidumbre y procurar mayor grado de convicción, esto es para aumentar el estándar probatorio, porque el juez valora que no existe suficiente prueba para obtener convicción y por tanto acude a esta herramienta que le brinda el ordenamiento, no en forma antojadiza o arbitraria, sino como medio para acopiar evidencia suficiente y dar por establecida la verdad sobre los hechos, evitando la decisión inhibitoria o la prevalencia de la regla de inexcusabilidad para fallar (non liquet)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá con la incorporación de las siguientes pruebas:

- 17.1.** Consulta en la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoria – HECAA del día 30 de septiembre de 2025, mediante la cual se verificó el estado actual de la presentación del Formato 6 “SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA”, sobre las cuales se imputa el presunto incumplimiento dentro de la presente investigación, de la cual se deja evidencia en

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA** sigla: **TV CUCUTILLA**”*

el presente acto y se procede a incorporar de oficio, en los siguientes términos:

Imagen 001

Consultar cargues de información  
En esta sección puede consultar los cargues que se han realizado en la empresa.

HORA LEGAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**10:51:57**  
MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**Consultar Cargues**

Fecha Inicial: 23/09/2025      Fecha Final: 30/09/2025      Número de envío:

Empresa: (900580624) - CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA      Plantilla: Res. 00175 - F6. Suscriptores y asociados de televisión cerrada      Nombre del usuario:

Código de radicado:       Cargue Oportuno: Todos

[Consultar cargues](#)   [Limpiar](#)   [Descargar](#)

Fecha	No. Envío	Radicado	Plantilla	Empresa	Usuario	Periodo	Estado	No. Registros	Tipo de Cargue	Opciones
30/09/2025 10:00:33 a.m.	491209	V3012460949104130 03301400K	Res. 00175 - F6. Suscriptores y asociados de televisión cerrada	(900580624) - CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA	JEURBINAC	202402T	Plantilla cargada y validada exitosamente.	3	Total	<a href="#">Opciones</a>

2011-2024 © Softrise, Licenciado para MINTIC | 48093010 | hecaa-apt | V 5.01 (002\_25063006) MINTIC - HECAA

**Fuente:** Consulta plataforma HECAA del 30 de septiembre de 2025 - <https://hecaa.sijust.gov.co/hecaa-mintic/content/admin/plantillas/consultaCarguesAdmin.jsf>

Teniendo en cuenta lo anterior, se incorporará a la presente actuación la captura de pantalla de la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoria – HECAA del día 30 de septiembre de 2025 que evidencia el estado actual del cumplimiento de la obligación.

- 17.2.** Consulta en la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoria – HECAA del día 30 de septiembre de 2025, mediante la cual se verificó el estado actual de la presentación del Formato 7. “INGRESOS OPERACIONALES SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA”, sobre las cuales se imputa el presunto incumplimiento dentro de la presente investigación, de la cual se deja evidencia en el presente acto y se procede a incorporar de oficio, en los siguientes términos:

ESPACIO EN BLANCO

Imagen 002

**“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA** sigla: **TV CUCUTILLA**”**

Consultar cargues de información  
En esta sección puede consultar los cargues que se han realizado en la empresa.

**HORA LEGAL**  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**10:53:27**

FECHA: 2025-09-30  
MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**Consultar Cargues**

Fecha Inicial: 23/09/2025 | Fecha Final: 30/09/2025 | Número de envío: | Nombre del usuario: |

Empresa: (900580624) - CORPORACION DE TELEVISION COMUNITARIA TV CUCUTILLA | Plantilla: Res. 00175 - F7. Ingresos operacionales suscriptores y asociados de televisión cerrad. |

Código de radicado: | Cargue Oportuno: Todos |

[Consultar cargues](#) [Limpiar](#) [Descargar](#)

Fecha	No. Envío	Radicado	Plantilla	Empresa	Usuario	Periodo	Estado	No. Registros	Tipo de Cargue	Opciones
30/09/2025 10:51:10 a. m.	499210	V3022409491101701-01001410K	Res. 00175 - F7. Ingresos operacionales suscriptores y asociados de televisión cerrada	(900580624) - CORPORACION DE TELEVISION COMUNITARIA TV CUCUTILLA	JCURBINAC	202402T	Plantilla cargada y validada exitosamente.	6 Total		<a href="#">Opciones</a>

2011-2024 © Softriser. Licenciado para MinTIC | 48093010 | hecaa-ap1 | V.5.01 (002\_25063008) MinTIC - HECAA

**Fuente:** Consulta plataforma HECAA del 30 de septiembre de 2025 - <https://hecaa.siust.gov.co/hecaa-mintic/content/admin/plantillas/consultaCarguesAdmin.jsf>

Teniendo en cuenta lo anterior, se incorporará a la presente actuación la captura de pantalla de la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría – HECAA del día 30 de septiembre de 2025 que evidencia el estado actual del cumplimiento de la obligación.

- 17.3.** Consulta en la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría – HECAA del día 30 de septiembre de 2025, mediante la cual se verificó el estado actual de la presentación del Formato T2.1. INFORMACIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, literal A -FORMATO DE REPORTE INFORMACIÓN GENERICA POR OPERADOR, sobre las cuales se imputa el presunto incumplimiento dentro de la presente investigación, de la cual se deja evidencia en el presente acto y se procede a incorporar de oficio, en los siguientes términos:

Imagen 003

Consultar cargues de información  
En esta sección puede consultar los cargues que se han realizado en la empresa.

**HORA LEGAL**  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**10:55:22**

FECHA: 2025-09-30  
MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**Consultar Cargues**

Fecha Inicial: 01/01/2022 | Fecha Final: 30/09/2025 | Número de envío: | Nombre del usuario: |

Empresa: (900580624) - CORPORACION DE TELEVISION COMUNITARIA TV CUCUTILLA | Plantilla: Res. 6333 - T2.1.A Reporte Información Generica por Operador |

Código de radicado: | Cargue Oportuno: Todos |

[Consultar cargues](#) [Limpiar](#) [Descargar](#)

**Cargues**

Fecha	No. Envío	Radicado	Plantilla	Empresa	Usuario	Periodo	Estado	No. Registros	Tipo de Cargue	Opciones
No se encontraron resultados.										

2011-2024 © Softriser. Licenciado para MinTIC | 48093010 | hecaa-ap1 | V.5.01 (002\_25063008) MinTIC - HECAA

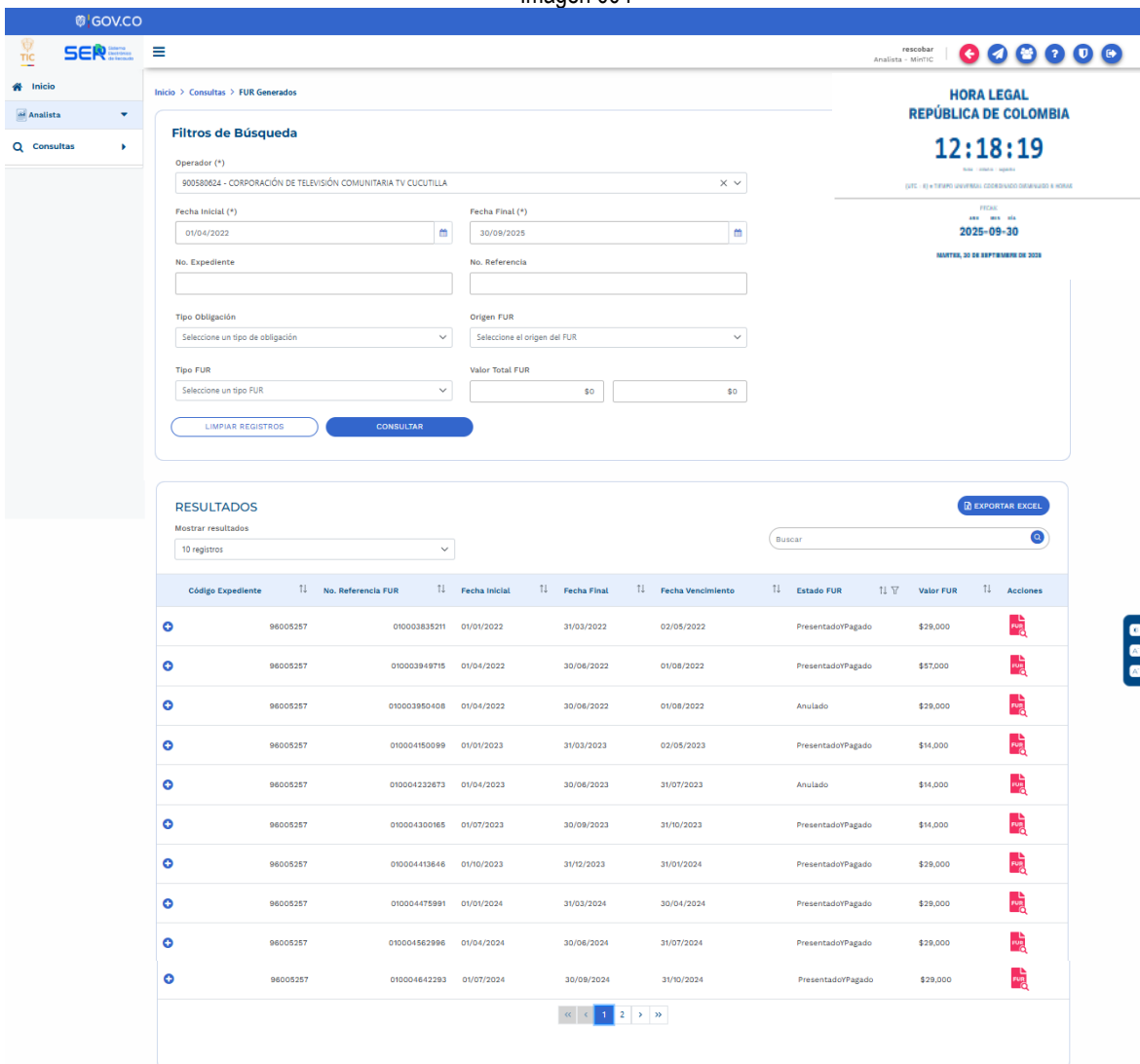
**Fuente:** Consulta plataforma HECAA del 30 de septiembre de 2025 - <https://hecaa.siust.gov.co/hecaa-mintic/content/admin/plantillas/consultaCarguesAdmin.jsf>

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA sigla: TV CUCUTILLA**”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se incorporará a la presente actuación la captura de pantalla de la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría – HECAA del día 30 de septiembre de 2025 que evidencia el estado actual del cumplimiento de la obligación.

17.3. Consulta en el Sistema Electrónico de Recaudo – SER del día 30 de septiembre de 2025, de la cual se deja evidencia en el presente acto y se procede a incorporar de oficio, en los siguientes términos:

Imagen 004



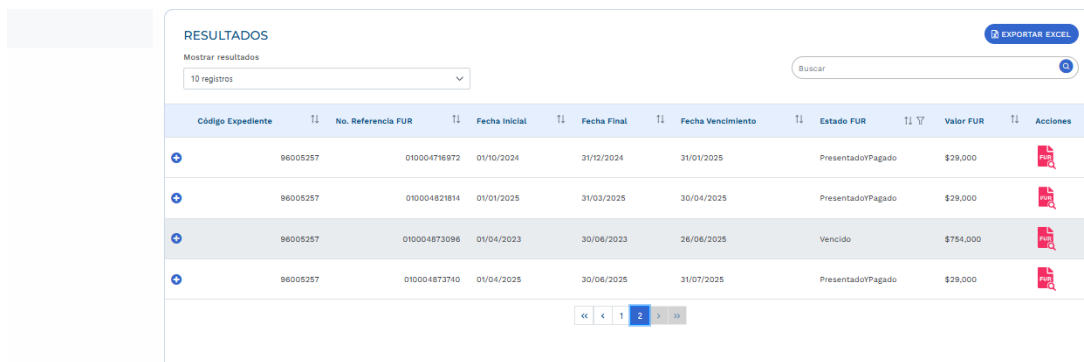
The screenshot shows the SER interface with the following details:




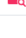
- Header:** GOV.CO, SER, and user information (rescobar, Analista - MINTIC).
- Navigation:** Inicio > Consultas > FUR Generados.
- Filters (Filtros de Búsqueda):**
  - Operator (\*): 900580624 - CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA
  - Fecha Inicial (\*): 01/04/2022
  - Fecha Final (\*): 30/09/2025
  - No. Expediente: (empty)
  - No. Referencia: (empty)
  - Tipo Obligación: (dropdown)
  - Origen FUR: (dropdown)
  - Tipo FUR: (dropdown)
  - Valor Total FUR: \$0
- Buttons:** LIMPIAR REGISTROS, CONSULTAR.
- Results (RESULTADOS):** 10 registros. Includes an EXPORTAR EXCEL button.
- Table:**

Código Expediente	No. Referencia FUR	Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Vencimiento	Estado FUR	Valor FUR	Acciones
98005257	010003835211	01/01/2022	31/03/2022	02/05/2022	PresentadoYPagado	\$28,000	[PDF]
98005257	010003949715	01/04/2022	30/06/2022	01/08/2022	PresentadoYPagado	\$51,000	[PDF]
98005257	010003950408	01/04/2022	30/06/2022	01/08/2022	Anulado	\$28,000	[PDF]
98005257	010004150099	01/01/2023	31/03/2023	02/05/2023	PresentadoYPagado	\$14,000	[PDF]
98005257	010004232673	01/04/2023	30/06/2023	31/07/2023	Anulado	\$14,000	[PDF]
98005257	010004300165	01/07/2023	30/09/2023	31/10/2023	PresentadoYPagado	\$14,000	[PDF]
98005257	010004413646	01/10/2023	31/12/2023	31/01/2024	PresentadoYPagado	\$28,000	[PDF]
98005257	010004475991	01/01/2024	31/03/2024	30/04/2024	PresentadoYPagado	\$28,000	[PDF]
98005257	010004562996	01/04/2024	30/06/2024	31/07/2024	PresentadoYPagado	\$28,000	[PDF]
98005257	010004642293	01/07/2024	30/09/2024	31/10/2024	PresentadoYPagado	\$28,000	[PDF]

ESPACIO EN BLANCO

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA sigla: TV CUCUTILLA**”



Código Expediente	No. Referencia FUR	Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Vencimiento	Estado FUR	Valor FUR	Acciones
96005257	010004716972	01/10/2024	31/12/2024	31/01/2025	Presentado/Pagado	\$29,000	
96005257	010004821814	01/01/2025	31/03/2025	30/04/2025	Presentado/Pagado	\$29,000	
96005257	010004873086	01/04/2023	30/06/2023	26/06/2025	Vencido	\$754,000	
96005257	010004873740	01/04/2025	30/06/2025	31/07/2025	Presentado/Pagado	\$29,000	

Fuente: Consulta plataforma SER del 30 de septiembre de 2025 / Pestaña FURS generados para Autoliquidación - <https://ser.mintic.gov.co/Reportes/ObtenerFurGenerados>

**DÉCIMO OCTAVO:** Considerándose por este Despacho que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, se procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

**DÉCIMO NOVENO:** De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Incorporar como pruebas dentro de la presente investigación administrativa identificada con BDI 7700-2024, las referidas en el considerando **DÉCIMO SEXTO** y **DÉCIMO SÉPTIMO** de la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. Periodo Probatorio.** Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del periodo probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad y eficacia del artículo 3 de la misma norma.

**ARTÍCULO 3. Agotamiento de la etapa probatoria.** Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. Traslado de Alegatos.** Correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos respectivos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO02839 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 - HOJA No. 10

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA TV CUCUTILLA sigla: TV CUCUTILLA**”*


ser remitidos de forma electrónica a la cuenta de correo [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)<sup>7</sup>, única cuenta habilitada, para la recepción oficial de los mismos o de manera presencial en las instalaciones de esta entidad.

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comunicar el presente acto al operador **CORPORACION DE TELEVISION COMUNITARIA TV CUCUTILLA sigla: TV CUCUTILLA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y/o apoderado, indicándole que contra este no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días de septiembre del 2025

(Firmado electrónicamente)  
**LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO**  
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Emanuel Coronado J 

Aprobó: Johana Tsao Melo 

Código de Expediente: 96005257-88

Concesionario: **CORPORACION DE TELEVISION COMUNITARIA TV CUCUTILLA sigla: TV CUCUTILLA**

**BDI: 7700-2024**

<sup>7</sup> Numeral 4º del artículo 2º de la Resolución MinTIC 931 de 2020.

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control MinTIC 02839 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20250930-162720-8f3a22-46986282

Creación: 2025-09-30 16:27:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-30 16:52:27

## Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

[laguiar@mintic.gov.co](mailto:laguiar@mintic.gov.co)

DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Mintic

## Aprobación: Subdirectora de Investigaciones Administrativas

recomiendo para firma

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

[jtsao@mintic.gov.co](mailto:jtsao@mintic.gov.co)

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control MinTIC 02839 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250930-162720-8f3a22-46986282

Creación: 2025-09-30 16:27:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-30 16:52:27



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administrativas Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-09-30 16:27:35 Lec.: 2025-09-30 16:50:30 Res.: 2025-09-30 16:50:39 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL Mintic	Aprobado	Env.: 2025-09-30 16:50:40 Lec.: 2025-09-30 16:52:23 Res.: 2025-09-30 16:52:27 IP Res.: 190.145.189.98